

I. Especificaciones Técnicas

1. Denominación de la contratación

ADQUISICION ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL HIDROJET SOLICITADO POR LA OFICINA DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION”

2. Finalidad pública

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA (EMAPA SAN MARTIN S.A.), es una Sociedad Anónima y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1620: DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE SE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, el cual requiere la adquisición de accesorios para el correcto funcionamiento del HIDROJET solicitado por la oficina de distribución y recolección y la misma que será usada en la ejecución de las actividades diarias del servicio de agua potable en los Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo Provincia de San Martin- Departamento de San Martin

3. Antecedentes

La EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima en adelante la “Entidad” reconocida como tal por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS; se rige por lo establecido en su Estatuto Social aprobado por la Junta General de Accionistas, en la Ley General de Sociedades y en las disposiciones aplicables a las empresas de la Actividad Empresarial del Estado Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1620: DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE SE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

Actualmente la entidad, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-OTASS/DEV de 22 de setiembre de 2015; ratificado con Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA/VCM-DGPRCS de 17 de diciembre de 2015, por tal motivo la Junta General de Accionistas conformada por los alcaldes de las municipalidades con accionariado, queda suspendida momentáneamente mientras dure el RAT, asumiendo la función de la junta el Consejo Directivo designado de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, contamos con el Estudio Tarifario EMAPA SAN MARTIN Periodo Regulatorio 2025-2029 y mediante RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°00077-2024-SUNASS-EXPEDIENTE 007-2024-SUNASS-DRT-FT DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, se aprobó la Formula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el Periodo Regulatorio 2025-2029.

La Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima (EMAPA SAN MARTÍN S.A.), es una Sociedad Anónima y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en virtud a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1280 (Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento), denominación modificada por el Decreto Legislativo N° 1620, en su Artículo 2º. Teniendo en cuenta lo antes descrito, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., cuenta con autonomía económica y administrativa en el desempeño de sus funciones. La principal responsabilidad de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. es la de dotar del servicio de agua potable de manera segura en calidad, cantidad y continuidad, así como también la evacuación adecuada de las aguas residuales

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General:

Adquirir materiales, a fin de realizar la ejecución de las actividades diarias del servicio de la oficina de distribución y recolección y la misma que será usada en la ejecución de las actividades diarias del servicio de agua potable en los Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo Provincia de San Martín- Departamento de San Martín.

4.2. Objetivos Específicos:

Atender los reclamos operacionales de la población de los Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo Provincia de San Martín- Departamento de San Martín.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción de los bienes a contratar

Los accesorios del HIDROJET sirven para adaptar, dirigir y maximizar la potencia del agua, permitiendo limpiar desde superficies delicadas hasta tuberías obstruidas.

5.2. Características técnicas

<u>Material</u>	<u>Características Técnicas</u>	<u>Imagen Referencial</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Cantidad</u>
<u>BOQUILLA TIPO CINCEL 1"</u>	Material: Acero Resistente a la Abrasión Tipo: Boquilla tipo cincel Diámetro: 1" JETS: 6 JETS Conexión: Enroscado NPT GPM /PSI: 65/2000 Grado: 25 – 30 Procedencia: Americana		UND	2

<u>BOQUILLA GIRATORIA 1"</u>	Material: Acero Resistente a la Abrasión Tipo: Boquilla tipo giratoria Diámetro: 1" Conexión: Enroscado NPT GPM /PSI: 65/2000 Grado: 25 – 30 Procedencia: Americana		UND	1
<u>MANGUERA LIDER R12 X 6 METROS CON ACOPLES</u>	Material: Prensado de acero con caucho Tipo: MANGUERA LIDER R12-R17 Diámetro: 1" Conexión: Enroscado NPT Acoples: Hembra de 1" giratoria Macho de 1" Longitud: 6 metros Procedencia: Americana		MTR	6

5.3. Condiciones de operación

Nuevo y en condiciones de fábrica.

5.4. Embalaje y rotulado

No aplica

5.4.1. Embalaje.

No Aplica

5.4.2. Rotulado

No Aplica

5.5. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales

Todos los cálculos deberán efectuarse acorde a la metodología y fórmulas estipuladas en el estudio tarifario de la EPS aprobado por SUNASS

5.6. Acondicionamiento, montaje o instalación

No Aplica

5.7. Transporte y Seguros

5.7.1. Transporte

El proveedor será responsable del traslado de los bienes hasta las instalaciones del Almacén Central de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., situado Jr. Federico Sánchez N°900 – Tarapoto – San Martín – San Martín.

5.7.2. Seguros

No Aplica

5.8. Garantía comercial.

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo de 12 meses de Garantía.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

5.9. Disponibilidad de servicios y repuestos.

No Aplica.

5.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No Aplica

5.10.2. Soporte técnico

Personal de la Oficina de Distribución y Recolección

5.10.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.11. Requisitos del Proveedor.

5.11.1. Del proveedor

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en caso de superar las 8 UIT.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) estado activo y habido, persona natural o jurídica
- No estar impedido de contratar con el estado

5.11.2. Del personal

No aplica

5.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación.

5.12.1. Lugar

Los bienes Adquiridos serán recepcionadas por el Almacén Central de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., situado Jr. Federico Sánchez N°900 – Tarapoto – San Martín – San Martín

5.13.2 Plazo

El plazo máximo de los bienes es de veinte (20) días calendario, que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, de acuerdo con el POI -2026 **ACTIVIDAD N° 2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE EMAPA SAN MARTIN S.A”** después de la notificación de la orden de compra, se realizará en estricta

coordinación con la Oficina de Logística el abastecimiento de acuerdo a la necesidad de los materiales recibidos.

5.13. Recursos provistos por el contratista.

No aplica

6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Otras obligaciones del contratista.

No aplica

6.2. Adelantos

No aplica

6.3. Subcontratación

No Aplica.

6.4. Confidencialidad.

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la EPS, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que sea haya concluido el servicio, el proveedor deberá entregar toda información realizada al término de sus actividades.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual.

Áreas que coordinarán con el proveedor: La coordinación con el proveedor será por parte de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Entidad y la Oficina de Distribución y Recolección.

Área responsable de las medidas de control: Las medidas de control de los bienes serán por parte de la Oficina de Distribución y Recolección.

Área que recepcionará: Los bienes adquiridos serán recepcionados por el Almacén Central de la EPS EMAPA SAN MARTIN S.A., situado Jr. Federico Sánchez N°900 – Tarapoto – San Martín – San Martín

Área que brindará la conformidad: La conformidad será emitida por la oficina de Distribución y Recolección de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

6.6. Forma de pago

En conformidad del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificada mediante D.S. N° 168-2020-EF Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe de la Oficina de Distribución y Recolección, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

6.7. Fórmula de reajuste

No se efectuará ningún tipo de reajuste.

6.8. Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de doce (12) meses, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7. MODALIDADES DE PAGO:

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de Suma alzada.

8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

A. Garantía de fiel cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el literal a), del **Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios)** del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT.

9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, ***con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.***

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios **segmentados como estratégicos** el área usuaria en coordinación con la DEC **realiza la planificación integral de la gestión de riesgos**, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, **no son segmentados como estratégicos.**

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

13. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

14. ANEXOS

No aplica

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
KATHY DEL PILAR BARDALES GARCIA
Jefe de Oficina de Distribución y Recolección
EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.